

GL-240

TELECARIBE sociedad entre entidades públicas del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento del cronograma establecido en el documento proyecto de pliego de términos y condiciones, procede a brindar respuesta a observaciones, de la siguiente forma:

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 007 de 2024

OBJETO: Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas, para las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad del Canal TELECARIBE o por los cuales sea legalmente responsable.

En cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones y en el Manual de contratación Telecaribe, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso de contratación CP 007 de 2024, así:



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext. 1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23

OBSERVACIONES PRESENTADAS:

EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024, SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES, EN LA CUAL SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

MELISSA ROSERO (FORTOX S.A)

- 1. Tengo varias inquietudes, en el numeral 4.2 de la capacidad financiera, pues teniendo en cuenta que este indicador de solvencia, demuestra la capacidad de la compañía para asumir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos, sin necesidad de endeudamiento adicional, y también entendiendo que la Ley 2024 de 2020, que es conocida como la ley de pago en plazos justos, establece que las empresas en promedio en Colombia, pueden recuperar su cartera en un promedio de cobro de 45 días, haciendo esto, que el activo no se pueda convertir en efectivo prácticamente, en un plazo no menor a prácticamente un mes; pues esto afecta, o se ve reflejado dentro del indicador de solvencia que ustedes solicitan allí, por lo tanto nos gustaría y agradeceríamos mucho, que se pudiera modificar este indicador a mayor o igual a 1.4.*

RESPUESTA: De acuerdo a la observación realizada por el interesado, y a su vez, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y en consideración de la realidad del mercado, se procede a modificar el indicador de solvencia, a mayor o igual 1.3.

La modificación se hará efectiva en el pliego de términos y condiciones, que será publicado en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

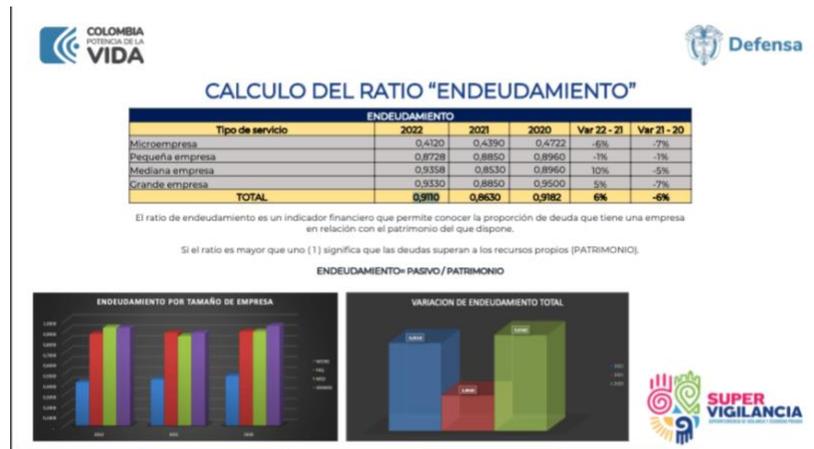
- 2. Respecto al nivel de endeudamiento, pues teniendo en cuenta que el último informe de la supervigilancia, que es el de indicadores financieros del año 2023, donde haciendo un promedio de los indicadores de las micro, pequeñas, medianas y grandes, empresas, nos da que el sector en este momento está en un nivel de endeudamiento del 81%, agradeceríamos por favor se pueda modificar este indicador a que quede menor o igual al 67%, esto para aterrizarlo un poco más a la realidad de las empresas en el país.*

RESPUESTA: Para brindar respuesta a la observación presentada por el interesado, es necesario señalar lo siguiente:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, realizó análisis del sector, en el cual utilizó como fundamento el comportamiento financiero de diferentes

tipos de empresas prestadoras de servicios de vigilancia, en dicho análisis se calculó el *ratio de endeudamiento*, como indicador financiero que permite conocer la proporción de deuda que tiene una empresa en relación con el patrimonio del que dispone.

El resultado obtenido de dicho análisis, fue el siguiente:



Con fundamento en lo que antecede, el canal TELECARIBE, procede a promediar el endeudamiento de la micro, pequeñas, mediana y grandes empresas que prestan el servicios de vigilancia en el país, obteniendo en promedio como resultado un nivel de endeudamiento de 80.5%.

Ahora bien, de acuerdo a la observación realizada por el interesado, y a su vez, con el resultado que arroja el análisis del sector realizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y en consideración de la realidad del mercado, se procede a modificar el indicador de nivel de endeudamiento, estableciendo el mismo en menor o igual 70%.

La modificación se hará efectiva en el pliego de términos y condiciones, que será publicado en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

- Continuando con el numeral 4.3.1 que es el de la experiencia del proponente, estoy viendo aquí (...), perdón 4.3.1.1. reglas aplicables a la experiencia, menciona que hay un anexo de experiencia habilitante del proponente, pero si vamos al final del pliego, en el capítulo anexos, este anexo no se menciona, entonces agradeceríamos que por favor se incluya dentro de los anexos correspondientes al proceso.

RESPUESTA: Se acogerá su observación, se adjuntará el anexo al pliego de términos y condiciones dentro del proceso de convocatoria pública 007-2024.

4. *Continuando entonces con la revisión, en el capítulo V, de evaluación de la oferta, ustedes mencionan que los requisitos ponderables, está el de calidad, precio, programa de salud ocupacional, participación de mujeres, apoyo a la industria, y pues esto nos da un puntaje total de 500 puntos.*

Respecto a este, el primer factor que es el de calidad, en cuento al director o coordinador de operaciones, en la lectura del pliego, se manifiesta que, ni el director o coordinador así como tampoco el supervisor, son de carácter exclusivo para la entidad, por lo mismo en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso, agradecemos que dentro de los requisitos respecto al requisito 3, que dice: Tener estudios complementarios: Mínimo 3 capacitaciones, diplomados o seminarios en seguridad. Entre estos necesariamente el de seminario en entidades públicas y/o educativas, expedido por entidad autorizada por la ley para ello.

Agradeceríamos por favor que se pueda homologar esta capacitación, este seminario, con certificaciones por ejemplo CPP que es expedida por ASIS internacional, esta certificación abarca varias prácticas de conocimiento, por ejemplo, principios y prácticas de seguridad, principios y prácticas empresariales, aspectos legales, seguridad personal, seguridad física, seguridad de la información, manejo de crisis e investigaciones, esta certificación pues tiene un alcance un poco más amplio respecto al que están solicitando acá, o también que permitan por favor la presentación de la especialización de la seguridad emitida por una entidad avalada por el ministerio de educación nacional.

RESPUESTA: Se acogerá su observación, lo cual se modificará en el pliego de términos y condiciones de la CP 007-2024.

5. Y por último, respecto al perfil del supervisor que ustedes solicitan acá, es el perfil que sigue, el cual otorga 100 puntos, pues entendiendo que el Decreto 1565 de 2022, en su artículo 2.6.1.13.2.8 el cual habla de los requisitos de ingreso para el ciclo del supervisor, en el PEIS de la supervigilancia, establece que para poder entrar a este ciclo de supervisión, debe cumplir con el curso de fundamentación, y este curso exige ser ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo vigente, ser mayor de edad, no registrar antecedentes judiciales, y adicional para el

ciclo de supervisión se deberán cumplir con los requisitos anteriores, y tener licencia de conducción de moto o vehículo vigente.

Teniendo en cuenta que este perfil no es de exclusividad para Telecaribe, agradeceríamos por favor se pueda aterrizar a la realidad del mercado laboral, haciendo que, en lugar de ser profesional, sea bachiller, con credencial vigente como supervisor, y acreditar mínimo un año de experiencia como supervisor, en empresas de seguridad privada.

RESPUESTA: El artículo 2.6.1.1.13.2.8 del Decreto 1656 de 2022 señala que las escuelas y/o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, serán responsables de revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos, previo a la iniciación del curso respectivo, por lo anterior para el ciclo de supervisión previo a la iniciación de cualquier curso, es requerido que cuenta con el perfil de ser ciudadano o extranjero con permiso de trabajo vigente, ser mayor de edad, no registrar antecedentes judiciales y adicional tener licencia de conducción de moto.

Sin embargo, lo anterior, son requisitos de ingresos para los aspirantes a los cursos dictados para la Escuelas o Departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada; en ningún momento es requerido normativamente que el perfil de supervisor no puede contar con estudios adicionales que brinda a su vez la experiencia y tiempo en el sector.

El perfil requerido en el presente proceso de contratación, es establecido de acuerdo al objeto del presente contrato, así como por las funciones a desarrollar. Por lo anterior, no se acoge su observación.

A fecha 27/08/2024, es presentado memorial de observaciones, a la convocatoria 007 de 2024 por la empresa FORTOX S.A, identificado con NIT. 860.046.201-2, en la cual expresó lo siguiente:



Puerto Colombia, 27 de agosto de 2024

Señores
TELECARIBE LTDA
E.S.D

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA CP – 007-2024- Solicitud de aclaraciones.

Reciban un cordial saludo, deseando que se encuentren muy bien. A continuación presentamos nuestras observaciones sobre el pliego de condiciones del proceso de la referencia y sus anexos:

- Respecto al numeral 6.1 VIGILANTES, agradecemos por favor a la entidad que el curso de atención al usuario pueda ser impartido durante la ejecución del contrato para que de esta manera se garantice que el personal que presta el servicio reciba esta formación.
- Con relación al numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, agradecemos por favor atender lo siguiente:
 - Con relación al literal 14, ¿las tres horas son mensuales?
- Sobre el numeral 2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, solicitamos por favor aclarar si se deben descontar porcentajes por concepto de estampillas. De ser positiva esta respuesta, agradecemos por favor indicar dichos porcentajes.
- Respecto al numeral 4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, solicitamos amablemente a la entidad que la garantía se expida por 10% del valor del presupuesto. Lo anterior, debido a que las ofertas pueden cambiar de valor en cualquier momento por efectos de análisis de costos y mientras que el presupuesto siempre será el mismo y las ofertas no pueden ser mayores a este. Así mismo, agradecemos por favor retirar la exigencia sobre la sujeción en Barranquilla para la aseguradora, pues el cumplimiento de la póliza no se verá afectado por ello.
- Con relación al numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA, agradecemos por favor atender las siguientes observaciones:
 - La SOLVENCIA permite validar cuál es la capacidad de la empresa para costear a sus deudas a corto plazo, haciendo uso de sus activos corrientes. Así mismo, este indicador demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento



Decreto 356 de 1994: "Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada." Lo anterior, para garantizar el cumplimiento del requisito ya que así lo dicta la norma.

8. Con relación al numeral 5.2 CRITERIOS A EVALUAR, ítem 1. FACTOR DE CALIDAD, agradecemos por favor atender las siguientes solicitudes:

- Sobre el perfil del DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES: 100 PUNTOS, solicitamos a la entidad que, con el fin de garantizar el principio de transparencia e igualdad dentro del proceso, así como también salvaguardar la pluralidad de oferentes dentro del mismo, sea ajustado el perfil solicitado de esta manera:
 - Agradecemos por favor homologar la formación de "Seminario en entidades públicas y/o educativas", por certificaciones como la CPP (Certified Protection Professional), la cual abarca diferentes áreas específicas sobre la seguridad. En caso de no aceptar esta formación, agradecemos por favor aceptar tener especialización en Administración de la Seguridad, certificado por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Respecto al perfil del SUPERVISOR: 100 PUNTOS, solicitamos amablemente a la entidad que, en virtud de la no exclusividad de este perfil, el mismo se ajuste a la realidad del mercado laboral para este tipo de cargos. Teniendo en cuenta el Decreto 1565 del 2022, en su artículo 2.6.1.1.13.2.8, Requisitos de Ingreso, se establece que para cursar el ciclo de Supervisión se debe cumplir con el curso de fundamentación, el cual exige:
 - "a) Ciclo de vigilante, ciclo de operador de medios tecnológicos y manejar canon: Ser ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo vigente. Ser mayor de edad. No registrar antecedentes judiciales. Para el ciclo de Supervisión se deberán cumplir los requisitos anteriores y adicionalmente tener licencia de conducción de moto y/o vehículo vigente."
 Teniendo en cuenta que el perfil exige por el PEIS para la contratación de personal no exija una carrera profesional ni estudios complementarios, el perfil solicitado no está reflejando la realidad del mercado laboral, por lo tanto, dicha exigencia atenta contra el derecho al trabajo, así como al principio de transparencia y la selección objetiva dentro del proceso.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la calidad dentro de la prestación del servicio, recomendamos a la entidad ajustar el perfil a lo siguiente:

FORTOX S.A. NIT. 860.046.201-2

Miami (USA), FL 2000 Ponce de Leon Blvd #554 Coral Gables, FL 33134 Teléfono: (305) 228 9936 Línea gratuita: (1 800) 926 7890 Bogotá: Col 20 N° 27-45 La Sirena, PBX: (0057) 747 7878 Calle Am. 52N N° 47N-22 La Flora, PBX: (0057) 487 4747 Medellín: Col. 470 N° 68A-45 Estadio, PBX: (0056) 554 6718 Barranquilla: Cra. 50 N° 70-70 El Prado, PBX: (0057) 395 4959 Bucaramanga: Col. 41 N° 20-56 Centro Comercial Centro Local 10, PBX: (0057) 497 4753 Buenaventura: Col. 3A N° 3-63 Edf. Alarma Plus 1, Centro, PBX: (002) 297 2627 Cartagena: Km 6 vía a Mariposa Local 14, 13 y 16 Piso 2 Terminal Logística de Colombia TUC, PBX: (0057) 460 2428 Ciudad: Col. 14 de Julio, PBX: (0057) 595 5953 Bogotá: Cra. 13 N° 26-72 Piso 2, Barrio Héroes, PBX: (0056) 277 1234 Medellín: Col. 42 N° 23-81 Edf. Torre Plaza Of. 301, La Estrella, PBX: (0056) 895 6892 Pereira: Cra. 10 N° 46-102 Manizales, PBX: (0056) 340 1292 Santa Marta: Col. 23 N° A-27 565, Los Especiales Cra. 40B, El Centro, PBX: (0052) 438 5962

FORTOX S.A. NIT. 860.046.201-2

Miami (USA), FL 2000 Ponce de Leon Blvd #554 Coral Gables, FL 33134 Teléfono: (305) 228 9936 Línea gratuita: (1 800) 926 7890 Bogotá: Col. 20 N° 27-45 La Sirena, PBX: (0057) 747 7878 Calle Am. 52N N° 47N-22 La Flora, PBX: (0057) 487 4747 Medellín: Col. 470 N° 68A-45 Estadio, PBX: (0056) 554 6718 Barranquilla: Cra. 50 N° 70-70 El Prado, PBX: (0057) 395 4959 Bucaramanga: Col. 41 N° 20-56 Centro Comercial Centro Local 10, PBX: (0057) 497 4753 Buenaventura: Col. 3A N° 3-63 Edf. Alarma Plus 1, Centro, PBX: (002) 297 2627 Cartagena: Km 6 vía a Mariposa Local 14, 13 y 16 Piso 2 Terminal Logística de Colombia TUC, PBX: (0057) 460 2428 Ciudad: Col. 14 de Julio, PBX: (0057) 595 5953 Bogotá: Cra. 13 N° 26-72 Piso 2, Barrio Héroes, PBX: (0056) 277 1234 Medellín: Col. 42 N° 23-81 Edf. Torre Plaza Of. 301, La Estrella, PBX: (0056) 895 6892 Pereira: Cra. 10 N° 46-102 Manizales, PBX: (0056) 340 1292 Santa Marta: Col. 23 N° A-27 565, Los Especiales Cra. 40B, El Centro, PBX: (0052) 438 5962

VIGILADO Supervisoria R. 202419007367 del 27 de septiembre de 2021 fortosex.com



Nit: 890116965-0
 Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
 Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
 PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext. 1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
 Versión:10
 Fecha: 04/05/23



adicional. Ahora bien, teniendo en cuenta la realidad del mercado colombiano y en el marco de la Ley 2024 de 2020, conocida como "Ley de pago en plazos justos", las empresas colombianas recuperan su cartera en un periodo promedio de cobro de 45 días, haciendo que el activo no se pueda convertir a efectivo en un plazo no menor a un mes, afectando así el índice de Liquidez. Además de lo anterior, con el ánimo de garantizar la mayor cantidad de oferentes dentro del proceso para que la entidad obtenga ofertas de varios proveedores y garantice así la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia dentro del proceso, solicitamos a la entidad modificar la SOLVENCIA a mayor o igual a 1.4

a. Sobre el NIVEL de ENDEUDAMIENTO, solicitamos amablemente a la entidad que, con el fin de garantizar la transparencia, el principio de objetividad y la pluralidad de oferentes se cambie este indicador a menor o igual al 66%. Lo anterior, atendiendo la realidad del sector, pues con base en el último informe de Indicadores Financieros publicado por la SuperVigilancia, se tiene que en promedio del endeudamiento para el 2023, entre las empresas Micro, Pequeña, Mediana y Grande fue del 81%:



7. Respecto al numeral 4.3.2.9 COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, solicitamos amablemente a la entidad cambiar el requisito "El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a nombre de la empresa, que ampare los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de uso de los vigilantes" y ajustarlo que menciona el artículo 11, del

FORTOX S.A. NIT. 860.046.201-2

Miami (USA), PBX: 3050 Ponce de León Blvd 605A Coral Gables, FL 33134, Teléfono: (305) 528 9508 Línea gratuita: (1) 800 528 7800 Bogotá, CO: 20 N° 27-45 La Sabana, PBX: (0057) 747 7878 Calle 4a, SCA N° 47N-22 La Plata, PBX: (0057) 487 4747 Medellín, CO: 470 N° 68A-65 Estadio, PBX: (0057) 404 8718 Barranquilla, CO: 30 N° 79-87 El Prado, PBX: (0057) 385 4969 Bucaramanga, CO: 41 N° 30-56 Centro Comercial Centro Luperón 10, PBX: (0057) 487 4703 Bucaramanga, CO: 34 N° 2-63 E-08 Alameda Plaza 1, Centro, PBX: (0057) 297 8007 Cartagena, CO: 5 N° 4-10 Alameda Luperón 14, 15 y 16 Piso 2 Terminal Logística de Colombia S.A.S., PBX: (0057) 302 2424 Bogotá, CO: 5 N° 2-9-20 Luperón, PBX: (0057) 277 1324 Medellín, CO: 62 N° 23-41 E-08 Torre Plaza Of. 801, La Estrella, PBX: (0057) 436 4802 Pereira, CO: 10 N° 40-132 Miraflores, PBX: (0057) 340 1290 Santa Marta, CO: 23 N° A-27 E-08 Los Ejecutivos Of. 404, El Centro, PBX: (0057) 436 5062

VIGILADO SuperVigilancia R. 20214100078367 del 27 de septiembre de 2021



2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

Cumplidos los anteriores requisitos, las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- Respecto al numeral 7.2 PARA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, solicitamos amablemente a la entidad no solicitar Póliza Exclusiva De Responsabilidad Civil Extracontractual para este contrato y que las empresas de seguridad contemos con pólizas por este concepto como requisito legal de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada, que en el caso de nuestra empresa es de un monto muy superior al requerido en este numeral. Al generar póliza exclusiva tendríamos menor cobertura que la póliza general de RCE actual, por lo cual, sugerimos no requerir póliza exclusiva por este concepto y permitir un certificado de adición de contrato a la póliza general de RCE de la empresa.
- El estudio previo indica: "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad instalados en los lugares donde se prestarán los servicios requeridos", ¿a qué equipos de seguridad hace referencia?
- El estudio previo indica: "Asignar un (1) supervisor con disponibilidad permanente, para la ejecución del contrato con el Canal TELECARIBE", por favor confirmar si este personal es exclusivo para el contrato, en caso afirmativo informar horarios y días de trabajo.
- El estudio previo indica como obligación: realizar las aperturas y cierres diarios en el Canal mediante Supervisor asignado, con la responsabilidad de manejo de llaves y activación de

FORTOX S.A. NIT. 860.046.201-2

Miami (USA), PBX: 3050 Ponce de León Blvd 605A Coral Gables, FL 33134, Teléfono: (305) 528 9508 Línea gratuita: (1) 800 528 7800 Bogotá, CO: 20 N° 27-45 La Sabana, PBX: (0057) 747 7878 Calle 4a, SCA N° 47N-22 La Plata, PBX: (0057) 487 4747 Medellín, CO: 470 N° 68A-65 Estadio, PBX: (0057) 404 8718 Barranquilla, CO: 30 N° 79-87 El Prado, PBX: (0057) 385 4969 Bucaramanga, CO: 41 N° 30-56 Centro Comercial Centro Luperón 10, PBX: (0057) 487 4703 Bucaramanga, CO: 34 N° 2-63 E-08 Alameda Plaza 1, Centro, PBX: (0057) 297 8007 Cartagena, CO: 5 N° 4-10 Alameda Luperón 14, 15 y 16 Piso 2 Terminal Logística de Colombia S.A.S., PBX: (0057) 302 2424 Bogotá, CO: 5 N° 2-9-20 Luperón, PBX: (0057) 277 1324 Medellín, CO: 62 N° 23-41 E-08 Torre Plaza Of. 801, La Estrella, PBX: (0057) 436 4802 Pereira, CO: 10 N° 40-132 Miraflores, PBX: (0057) 340 1290 Santa Marta, CO: 23 N° A-27 E-08 Los Ejecutivos Of. 404, El Centro, PBX: (0057) 436 5062

VIGILADO SuperVigilancia R. 20214100078367 del 27 de septiembre de 2021



- Bachiller
- Acreditación como supervisor
- Curso de supervisor vigente
- Mínimo un año de experiencia como supervisor.

9. Con relación al numeral FACTOR PRECIO, MÁXIMO 200 PUNTOS, solicitamos a la entidad establecer un criterio adecuado para la evaluación de este importante factor, ya que las cooperativas de vigilancia pueden ofertar un 10% menos por debajo de las tarifas en comparación con las tarifas que pueden ofertar las empresas de seguridad privada. Esto atenta contra la libre concurrencia y el principio de igualdad dentro del proceso.

Agradecemos por favor establecer una metodología fórmula matemática que arroje una media, como las establecidas en los manuales de Colombia Compra Eficiente, y que son determinadas por la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Este cambio genera, aumenta e iguala las posibilidades de adjudicación para cualquier de los oferentes en igualdad de condiciones.

10. Respecto al numeral 4. PARTICIPACIÓN DE MUJERES, dada la naturaleza de la entidad y dentro del marco de la ley 182 de 1995, que en el numeral 3° del artículo 37, conagra: "Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado." Solicitamos amablemente a la entidad cambiar este requisito de participación por uno más incluyente, como lo es la inclusión de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta los manuales de Colombia Compra Eficiente:

FORTOX S.A. NIT. 860.046.201-2

Miami (USA), PBX: 3050 Ponce de León Blvd 605A Coral Gables, FL 33134, Teléfono: (305) 528 9508 Línea gratuita: (1) 800 528 7800 Bogotá, CO: 20 N° 27-45 La Sabana, PBX: (0057) 747 7878 Calle 4a, SCA N° 47N-22 La Plata, PBX: (0057) 487 4747 Medellín, CO: 470 N° 68A-65 Estadio, PBX: (0057) 404 8718 Barranquilla, CO: 30 N° 79-87 El Prado, PBX: (0057) 385 4969 Bucaramanga, CO: 41 N° 30-56 Centro Comercial Centro Luperón 10, PBX: (0057) 487 4703 Bucaramanga, CO: 34 N° 2-63 E-08 Alameda Plaza 1, Centro, PBX: (0057) 297 8007 Cartagena, CO: 5 N° 4-10 Alameda Luperón 14, 15 y 16 Piso 2 Terminal Logística de Colombia S.A.S., PBX: (0057) 302 2424 Bogotá, CO: 5 N° 2-9-20 Luperón, PBX: (0057) 277 1324 Medellín, CO: 62 N° 23-41 E-08 Torre Plaza Of. 801, La Estrella, PBX: (0057) 436 4802 Pereira, CO: 10 N° 40-132 Miraflores, PBX: (0057) 340 1290 Santa Marta, CO: 23 N° A-27 E-08 Los Ejecutivos Of. 404, El Centro, PBX: (0057) 436 5062

VIGILADO SuperVigilancia R. 20214100078367 del 27 de septiembre de 2021



sistema de seguridad. Agradecemos informar si este proceso se lleva a cabo con un control dual con participación de un funcionario de Telecaribe.

15. Agradecemos por favor publicar los siguientes formatos, pues se mencionan dentro del proyecto de pliegos, pero no se encuentran publicados en el sitio web de la convocatoria.

- Formato 2
- Formato 3
- Formato 7
- Formato 8
- Formato 4

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Cordialmente,

FORTOX S.A.

FORTOX S.A. NIT. 860.046.201-2

Miami (USA), PBX: 3050 Ponce de León Blvd 605A Coral Gables, FL 33134, Teléfono: (305) 528 9508 Línea gratuita: (1) 800 528 7800 Bogotá, CO: 20 N° 27-45 La Sabana, PBX: (0057) 747 7878 Calle 4a, SCA N° 47N-22 La Plata, PBX: (0057) 487 4747 Medellín, CO: 470 N° 68A-65 Estadio, PBX: (0057) 404 8718 Barranquilla, CO: 30 N° 79-87 El Prado, PBX: (0057) 385 4969 Bucaramanga, CO: 41 N° 30-56 Centro Comercial Centro Luperón 10, PBX: (0057) 487 4703 Bucaramanga, CO: 34 N° 2-63 E-08 Alameda Plaza 1, Centro, PBX: (0057) 297 8007 Cartagena, CO: 5 N° 4-10 Alameda Luperón 14, 15 y 16 Piso 2 Terminal Logística de Colombia S.A.S., PBX: (0057) 302 2424 Bogotá, CO: 5 N° 2-9-20 Luperón, PBX: (0057) 277 1324 Medellín, CO: 62 N° 23-41 E-08 Torre Plaza Of. 801, La Estrella, PBX: (0057) 436 4802 Pereira, CO: 10 N° 40-132 Miraflores, PBX: (0057) 340 1290 Santa Marta, CO: 23 N° A-27 E-08 Los Ejecutivos Of. 404, El Centro, PBX: (0057) 436 5062

VIGILADO SuperVigilancia R. 20214100078367 del 27 de septiembre de 2021

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO 22.06125



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext. 1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23

- 1) Respecto al numeral **6.1 VIGILANTES**, agradecemos por favor a la entidad que el curso de atención al usuario pueda ser impartido durante la ejecución del contrato para que de esta manera se garantice que el personal que presta el servicio reciba esta formación.

RESPUESTA: Una vez leída y analizada su sugerencia, la entidad se permite indicar que el perfil requerido para el cargo de vigilante, ya debe contar al momento de la presentación de la propuesta con el curso de atención al usuario; por lo cual no se acoge su observación.

- 2) Con relación al numeral **2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, agradecemos por favor atenderlo siguiente:

- a. Con relación al literal 14, ¿las tres horas mensuales?

RESPUESTA: El inciso 14, del numeral 2.3 obligaciones específicas, establece como obligación para el futuro contratista, “14. Efectuar el plan de capacitación en seguridad para los supervisores y los vigilantes con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas mensuales, previa aprobación del supervisor dirigidas a la correcta prestación del servicio.”.

Dicha obligación, se efectuará una vez adjudicado el contrato, dentro del periodo de ejecución; como es señalado en el inciso citado previamente, solicitando una intensidad horaria mínimo de (3) horas **mensuales**.

- 3) Sobre el numeral **2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, solicitamos por favor aclarar si se deben descontar porcentajes por concepto de estampillas. De ser positiva esta respuesta, agradecemos por favor indicar dichos porcentajes.

RESPUESTA: La disponibilidad presupuestal para esta convocatoria es de \$79.958.277 y se les confirma que no hay descuentos por concepto de estampillas.

- 4) Respecto al numeral **4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, solicitamos amablemente a la entidad que la garantía se expida por 10% del valor del presupuesto. Lo anterior, debido a que las ofertas pueden cambiar de valor en cualquier momento por efectos de análisis de costos y mientras que el presupuesto siempre será el mismo y las ofertas no pueden ser mayores a este. Así mismo, agradecemos por favor retirar la

exigencia sobre la sucursal en Barranquilla para la aseguradora, pues el cubrimiento de la póliza no se verá afectado por ello.

RESPUESTA: El Manual de contratación del canal TELECARIBE, indica que en los procesos de contratación que impliquen la presentación de ofertas, TELECARIBE exigirá la constitución de garantías que respalden la seriedad de la oferta.

De igual forma, en cumplimiento del inciso N), del numeral 7.2.4, señala que su cuantía debe ser del mínimo del 10% del valor del presupuesto oficial de la contratación, por lo anterior, será modificado el numeral 4.1.6 garantía de seriedad de la oferta, en el sentido de indicar que la cuantía debe ser equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la contratación, así como la exigencia del domicilio o sucursal en Barranquilla.

5) Con relación al numeral **4.2 CAPACIDAD FINANCIERA**, agradecemos por favor atender las siguientes observaciones:

- a. La **SOLVENCIA** permite validar cuál es la capacidad de la empresa para costear a sus deudas a corto plazo, haciendo uso de sus activos corrientes. Así mismo, este indicador demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional. Ahora bien, teniendo en cuenta la realidad del mercado colombiano y en el marco de la Ley 2024 de 2020, conocida como “Ley de pago en plazos justos”, las empresas colombianas recuperan su cartera en un periodo promedio de cobro de 45 días, haciendo que el activo no se pueda convertir a efectivo en un plazo no menor a un mes, afectando así al Índice de Liquidez. Además de lo anterior, con el ánimo de garantizar la mayor cantidad de oferentes dentro del proceso para que la entidad obtenga ofertas de varios proveedores y garantice así la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia dentro del proceso, solicitamos a la entidad modificar la SOLVENCIA a mayor o igual a 1.4

RESPUESTA: De acuerdo a la observación realizada por el interesado, y a su vez, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y en consideración de la realidad del mercado, se procede a modificar el indicador de solvencia, a mayor o igual 1.3.

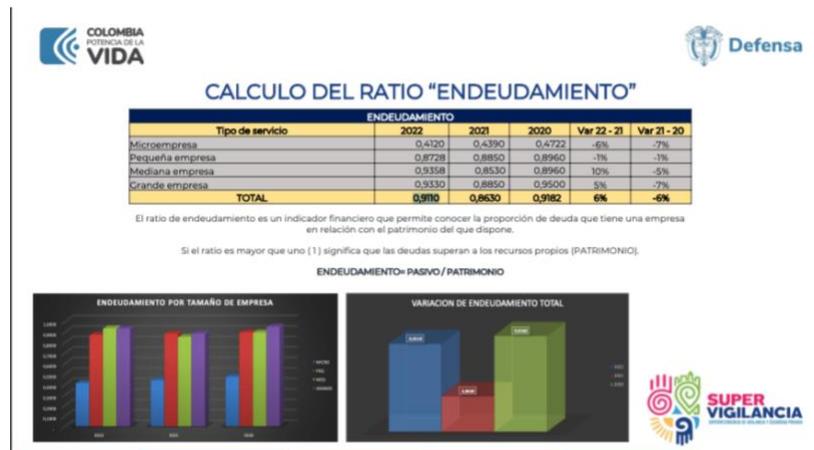
La modificación se hará efectiva en el pliego de términos y condiciones, que será publicado en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

- b. Sobre al **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**, solicitamos amablemente a la entidad que, con el fin de garantizar la transparencia, el principio de objetividad y la pluralidad de oferentes **se cambie este indicador a menor o igual al 66%**. Lo anterior, atendiendo la realidad del sector, pues con base en el último informe de Indicadores Financieros publicado por la SuperVigilancia, se tiene que en promedio del endeudamiento para el 2023, entre las empresas Micro, Pequeña, Media y Grande fue del 81%:

RESPUESTA: Para brindar respuesta a la observación presentada por el proponente, es necesario señalar lo siguiente:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, realizó análisis del sector, en el cual utilizó como fundamento el comportamiento financiero de diferentes tipos de empresas prestadoras de servicios de vigilancia, en dicho análisis se calculó el *ratio de endeudamiento*, como indicador financiero que permite conocer la proporción de deuda que tiene una empresa en relación con el patrimonio del que dispone.

El resultado obtenido de dicho análisis, fue el siguiente:



Con fundamento en lo que antecede, el canal TELECARIBE, procede a promediar el endeudamiento de la micro, pequeñas, mediana y grandes empresas que prestan el servicios de vigilancia en el país, obteniendo como resultado de 0,805.

Ahora bien, de acuerdo a la observación realizada por el interesado, y a su vez, con el resultado que arroja el análisis del sector realizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en aras de garantizar la pluralidad de oferentes

y en consideración de la realidad del mercado, se procede a modificar el indicador de nivel de endeudamiento, estableciendo el mismo en 0.70.

La modificación se hará efectiva en el pliego de términos y condiciones, que será publicado en el término establecido en el cronograma del presente procesos.

6) Respecto al numeral **4.3.2.9 COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO**, solicitamos amablemente a la entidad cambiar el requisito “El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a nombre de la empresa, que ampare los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de uso de los vigilantes” y ajustarlo que menciona el artículo 11, del Decreto 356 de 1994: “Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.” Lo anterior, para garantizar el cumplimiento del requisito ya que así lo dicta la norma.

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, para la expedición de la licencia de funcionamiento, el solicitante deberá contar con la: “Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.”, por lo anterior, su observación será acogida, en el sentido de aclarar el numeral 4.3.2.9 del proyecto de pliego de términos y condiciones del proceso de convocatoria pública.

7) Con relación al numeral **5.2 CRITERIOS A EVALUAR**, ítem 1, **FACTOR DE CALIDAD**, agradecemos por favor atender las siguientes solicitudes:

a. Sobre el perfil del **DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES**: 100 PUNTOS, solicitamos a la entidad que, con el fin de garantizar el principio de transparencia e igualdad dentro del proceso, así como también salvaguardar la pluralidad de oferentes dentro del mismo, sea ajustado el perfil solicitado de esta manera:

- Agradecemos por favor homologar la formación de “Seminario en entidades públicas y/o educativas”, por certificaciones como la CPP (Certified Protection Profesional), la cual abarca diferentes áreas específicas sobre la seguridad. En caso de no aceptar esta formación, agradecemos por favor aceptar tener

especialización en Administración de la Seguridad, certificado por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

RESPUESTA: Se acogerá su observación, lo cual se modificará en el pliego de términos y condiciones de la CP 007-2024.

b. Respecto al perfil del **SUPERVISOR: 100 PUNTOS**, Solicitamos amablemente a la entidad que, en virtud de la no exclusividad de este perfil, el mismo se ajuste a la realidad del mercado laboral para este tipo de cargos. Teniendo en cuenta el Decreto 1565 del 2022, en su artículo 2.6.1.1.13.2.8. Requisitos de Ingreso, se establece que para cursar el ciclo de Supervisión se debe cumplir con el curso de fundamentación, el cual exige:

“a) Ciclo de vigilante, ciclo de operador de medios tecnológicos y manejador canino: Ser ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo vigente. Ser mayor de edad.

No registrar antecedentes judiciales.

Para el ciclo de Supervisión se deberán cumplir los requisitos anteriores y adicionalmente tener licencia de conducción de moto y/o vehículo vigente.”

Teniendo en cuenta que el perfil exigido por el PEIS para la contratación de personal no exige una carrera profesional ni estudios complementarios, el perfil solicitado no está reflejando la realidad del mercado laboral, por lo tanto, dicha exigencia atenta contra el derecho al trabajo, así como al principio de transparencia y la selección objetiva dentro del proceso.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la calidad dentro de la prestación del servicio, recomendamos a la entidad ajustar el perfil a lo siguiente:

- *Bachiller*
- *Acreditación como supervisor*
- *Curso de supervisor vigente*
- *Mínimo un año de experiencia como supervisor.”*

RESPUESTA: El artículo 2.6.1.1.13.2.8 del Decreto 1656 de 2022 señala que las escuelas y/o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, serán responsables de revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos, previo a la iniciación del curso respectivo, por lo anterior para el ciclo de supervisión previo a la iniciación de cualquier curso, es requerido que cuenta con el perfil de ser ciudadano o extranjero con permiso de trabajo vigente, ser mayor de edad, no registrar antecedentes judiciales y adicional tener licencia

de conducción o moto.

Sin embargo, lo anterior, son requisitos de ingresos para los aspirantes a los cursos dictados para las Escuelas o Departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada; en ningún momento es requerido normativamente que el perfil de supervisor no puede contar con estudios adicionales que brinda a su vez la experiencia y tiempo en el sector.

El perfil requerido en el presente proceso de contratación, es establecido de acuerdo al objeto del presente contrato, así como por las funciones a desarrollar. Por lo anterior, no se acoge su observación.

8) Con relación al numeral **FACTOR PRECIO: MÁXIMO 200 PUNTOS**, solicitamos a la entidad establecer un criterio adecuado para la evaluación de este importante factor, ya que las cooperativas de vigilancia pueden ofertar un 10% menos por debajo de las tarifas en comparación con las tarifas que pueden ofertar las empresas de seguridad privada. Esto atenta contra la libre competencia y el principio de igualdad dentro del proceso.

Agradecemos por favor establecer una metodología fórmula matemática que arroje una media, como las establecidas en los manuales de Colombia Compra Eficiente, y que son determinadas por la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Este cambio genera, aumenta e iguala las posibilidades de adjudicación para cualquier de los oferentes en igualdad de condiciones.

RESPUESTA: El Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (TELECARIBE), estableció en el capítulo V, del proyecto de pliego de términos y condiciones, las condiciones de la evaluación de la oferta.

Dentro de los criterios a evaluar, se determinó el factor precio, señalando se calificará con base en la información del formato 1, y el presupuesto presentado.

Tal como es expuesto en el proyecto de pliego de términos y condiciones, TELECARIBE, en virtud del principio de igualdad, asignará los puntajes a las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas, como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular.

Así las cosas, a cada proponente se le otorgaran los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta

según sea empresa o cooperativa.

Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento al principio de igualdad de los oferentes, en virtud del cual, todos los sujetos interesados en el proceso de convocatoria han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades.

9) Respecto al numeral **4. PARTICIPACIÓN DE MUJERES**, dada la naturaleza de la entidad y dentro del marco de la ley 182 de 1995, que en el numeral 3º del artículo 37, consagra: *“Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.”* Solicitamos amablemente a la entidad cambiar este requisito de participación por uno más incluyente, como lo es la inclusión de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta los manuales de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA: El criterio número **4. Participación de mujeres**, no será modificado del proyecto de pliego de términos y condiciones, con fundamento en lo siguiente:

El Canal Regional de Televisión del Caribe, si cuenta con un régimen especial de contratación dada su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado quien actúa en competencia con el sector; sin embargo, con fundamento en el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales deberán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Del mismo modo, las entidades no reguladas por el Estatuto General de Contratación deberán incluirlos en los procesos competitivos que adelanten. Por otro lado, los factores de desempate con enfoque diferenciado de género, de acuerdo con el Artículo 35 de la citada Ley, serán aplicables a los procesos de contratación realizados por entidades estatales.

10) Respecto al numeral **7.2 PARA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**, solicitamos amablemente a la entidad no solicitar Póliza Exclusiva De Responsabilidad Civil Extracontractual para este contrato ya que las empresas de seguridad contamos con pólizas por este concepto como requisito legal de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada, que en el caso de nuestra empresa es de un monto muy superior al requerido en este numeral. Al generar póliza exclusiva

tendrían menor cobertura que la póliza general de RCE actual; por lo cual, sugerimos no requerir póliza exclusiva por este concepto y permitir un certificado de adición de contrato a la póliza general de RCE de la empresa.

RESPUESTA: Con fundamento en el Manual de Contratación de TELECARIBE, los contratistas deberán constituir a favor de TELECARIBE una póliza de seguros a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que ampare el cumplimiento de las obligaciones contratista con ocasión del contrato o que garanticen el riesgo asociado a la responsabilidad civil extracontractual.

De igual forma, es señalado que la garantía de responsabilidad civil extracontractual, tiene como amparo la indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato, y la cuantía de esta garantía ascenderá a 200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.

Que, indistintamente de la existencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la empresa contratista, TELECARIBE de acuerdo a su manual de contratación, y al objeto a contratar, debe exigir la constitución de esta garantía en la cual actúe como asegurado y beneficiario, lo anterior, para su respectiva verificación y aprobación, y a su vez control de la garantía.

11) El estudio previo indica: *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad instalados en los lugares donde se prestarán los servicios requeridos”*, ¿a qué equipos de seguridad hace referencia?

RESPUESTA: Se indica al observante, que se eliminará lo atinente a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad instalados en los lugares donde se prestaran los servicios requeridos, debdio a que la observacion señalada no hace parte del proceso de contratación.

12) El estudio previo indica: *“Asignar un (1) supervisor con disponibilidad permanente, para la ejecución del contrato con el Canal TELECARIBE”*, por favor confirmar si este personal es exclusivo para el contrato, en caso afirmativo informar horarios y días de trabajo.

RESPUESTA: Se responde al observante, que el cargo requerido de supervisor, es solicitado sin asignación exclusiva al contrato a celebrar entre las partes; tal como se establece en el numeral 4.4 equipo mínimo de trabajo, del proyecto de pliego de terminos y condiciones, cuando es mencionado: *“El perfil denominado*

supervisor y director operativo, no son de naturaleza exclusiva para el contrato a celebrar con TELECARIBE, sin embargo, debe dar cumplimiento a las funciones asignadas en los documentos del proceso.”.

Dicho lo anterior, tal aseveración será aclarada en el estudio previo del proceso de convocatoria pública 007-2024.

13) El estudio previo indica como obligación: realizar las aperturas y cierres diarios en el Canal mediante Supervisor asignado, con la responsabilidad de manejo de llaves y activación de sistema de seguridad. Agradecemos informar si este proceso se lleva a cabo con un control dual con participación de un funcionario de Telecaribe.

RESPUESTA: Se indica al observante, que el numeral 8 de las obligaciones específicas del contratista, es aclarado en el sentido de señalar que el proceso no se realizará de forma dual con participación de un funcionario de TELECARIBE, puesto que corresponde a una labor que se debe desarrollar entre el personal de vigilancia y el supervisor delegado por parte de la empresa contratista.

14) Agradecemos por favor publicar los siguientes formatos, pues se mencionan dentro del proyecto de pliegos, pero no se encuentran publicados en el sitio web de la convocatoria: Formato 2, formato 3, formato 7, formato 8, formato 4.

RESPUESTA: Los anexos señalados, se publicarán junto con el pliego de términos y condiciones definitivo, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de contratación.

De esta forma, se encuentran aclaradas las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma, del presente proceso de selección.

En Puerto Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ISMAEL FERNÁNDEZ GÓMEZ
Gerente.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Fadue Blel – Secretaria General.
Revisó: Jorge Salas – contador.
Revisó: Diana Guerra – profesional talento humano.



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext. 1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23